

ACUERDO No.001-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

TODOS	4.620
PAN	1,105
ABM	6,811
YO SOY ANTIGUA	480
LIDER	3,658
EG	615
FCN NACION	609
UCN	263
MNR	1,113
UNE	699
PP	382
MI PAIS	329
CNN	519
CREO	3,246

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Antigua Guatemala, del departamento de: Sacatepéquez. ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL a la ciudadana: SUSANA HEIDI ASENCIO LUEG; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: CARLOS ORLANDO FLORES VELA y CARLOS FRANCISCO AZURDIA CASTELLANOS, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:



FRANCISCO EDUARDO BONIFÁZ RODRÍGUEZ, cuya planilla obtuvo: seis mil ochocientos once votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CÍVICO ANTIGUA EN BUENAS MANOS ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LUIS ALBERTO ASTURIAS ARCHILA.

Postulado por: Comité Cívico Antigua en Buenas Manos..

CONCEJAL SEGUNDO: PEDRO JOSÉ ASTURIAS MONTENEGRO.

Postulado por: Comité Cívico Antigua en Buenas Manos.

CONCEJAL TERCERO: MARÍA EUGENIA CONTRERAS MEJÍA

Postulada por: Partido TODOS.

CONCEJAL CUARTO: JULIO ROBERTO ROLDAN SAMAYOA

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL QUINTO: ROBERTO EMILIO OROZCO OLIVA.

Postulado por: Partido CREO.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS ARNALDO RAMÍREZ GÓMEZ.

Postulado por: Comité Cívico Antigua en Buenas Manos.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN DIEGO ARRIOLA GALLINA.

Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°.: El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ, en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

OURARTAMENTAL OF

STODAGE SENERALE

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral. Manuel de Jesús Mend Vocal Junta Elegroral.



ACUERDO No.002-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PAN	370
UCN	315
MarCus	3,815
FCN NACION	1,325
UNE	1,199
LIDER	2,422
CREO-UNIONISTA	375

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Jocotenango, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: VÍCTOR PERFECTO COROXON TUY y JULIO ABEL ROMAN GOLON, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: CRISTOBAL DÍAZ, cuya planilla obtuvo: tres mil ochocientos quince votos válidos y fue postulada por: Comité Cívico MarCus.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ESTEBAN IXCAMEY SIAN.

Postulado por: Comité Cívico MarCus.

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS ARNULFO PEREZ ARMAS.



Postulado por: Comité Cívico MarCus.

CONCEJAL TERCERO: SANDRA DEL MILAGRO REYES PINEDA.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL CUARTO: ADRIAN SANTIAGO CIPRIANO.

Postulado por: Partido FCN NACION.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JORGE MARIO GARCÍA CASTILLO.

Postulado por: Comité Cívico MarCus.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDY AMANDO MENDOZA MOREIRA.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

Luis Entique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Vocal Junta Esectoral.





ACUERDO No.003-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Pastores, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

MUP	
	3,654
UNE	3,266
PP	71
FUERZA	148
TODOS	223
CREO-UNIONISTA	160

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Pastores, del

departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: MIGUEL ANGEL LÓPEZ BARAHONA; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: CARLOS ERNESTO ARRIAZA y JEOVANI respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: BERNARDINO RAMOS ALVARADO, cuya planilla obtuvo: tres mil seiscientos cincuenta y cuatro votos válidos y fue postulada por: Comité Cívico MUP.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HUGO LEONEL MENDOZA REYES.

Postulado por: Comité Cívico MUP.

CONCEJAL SEGUNDO: HECTOR ANTONIO GARCIA CAY.

Postulado por: Comité Cívico MUP.



CONCEJAL TERCERO: LEANDRO QUINAC MORALES.

Postulado por: Partido UNE.

CONCEJAL CUARTO: MARCO AURELIO YOL PATZAN.

Postulado por: Partido UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: IRENE GUERRA SOLIS DE LÓPEZ.

Postulado por: Comité Cívico MUP.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS ANTONIO MORALES COY.

Postulado por: Partido UNE.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Gustayo Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Manuel de Jesús Mendoza Va Vocal Junta Electoral.

DEPARTAMENTAL D



ACUERDO No.004-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Sumpango, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CONVERGENCIA	473
PP	1,023
SOMOS SUMPANGO	2,469
EG	1,158
TODOS	1,313
UNE	960
FCN NACION	367
LIDER	3,066
UCN	249
CREO-UNIONISTA	435

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Sumpango, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: EFRAIN PAREDES GERONIMO; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: MARVIN FRANCISCO BARRIOS DE LEON y JOSE HUMBERTO IMUCHAC ANONA, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: RUDY ORLANDO SULA PEREZ, cuya planilla obtuvo: tres mil sesenta y seis votos válidos y fue postulada por: Partido LIDER.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:



CONCEJAL PRIMERO: LONGINO CHAJON SURUY.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL SEGUNDO: ERVIN ADOLFO CUYUCH YANSIS.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ GONZALO XICÓN RABAY.

Postulada por: Comité Cívico SOMOS SUMPANGO. CONCEJAL CUARTO: RAMIRO GALLINA ZULÚ. Postulado por: Comité Cívico SOMOS SUMPANGO. CONCEJAL QUINTO: TIMOTEO BURRIÓN JOJ.

Postulado por: Partido TODOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FABIAN CHIQUITO SENTE.

Postulado por: Partido LIDER.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDI GEOVANI OTONIEL BALAN LÓPEZ.

Postulado por: Comité Cívico SOMOS SUMPANGO.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°.: El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e immunidades inherentes al cargo.

EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ, en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos

COMUNIQUESE:

o Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Manuel de/Jesú Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.005-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER	1,649
UNE	201
CNN	63
TODOS	1,888
UCN	106
PP	1,296

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santo Domingo.

Xenacoj, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: MARIO FRANCISCO AQUINO CHILE; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ROBERTO SIAN BACAJOL y CARLOS ENRIQUE CHOC BAJXAC, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: JOSE ARMANDO SAY CHILE, cuya planilla obtuvo: mil ochocientos ochenta y ocho votos válidos y fue postulada por: Partido TODOS.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: AROLDO ESPAÑA GALLINA.

Postulado por: Partido TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: RODRIGO ESPAÑA CHILE.

Postulado por: Partido TODOS.



CONCEJAL TERCERO: PEDRO ENRIQUE CHOCOYO AQUINO.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJÂL CUARTO: REMIGIO CHÓC BAJXÁC.

Postulado por: Partido Patriota.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LEONEL CHOC SUBUYUJ.

Postulado por: Partido TODOS. SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO CHOC CHOCOYO.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Gustaro Adolfo Azmitia Barranco

Presidente Junta Electoral.

DEPARTAMENTAL Q

Luis Eprique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Manuel de Jesús Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.006-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

TODOS	2,547
C.S.S.	3,376
PP	1,008
WINAQ	118
LIDER	436
UNE FUERZA	1 186
FUERZA	1,680

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santiago Sacatepéquez, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JUAN CARLOS BARRIOS RODRÍGUEZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: FLAVIO SACTIC YUCUTÉ y GERARDO OSMUNDO PEC SICAJAU, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: SALOMÓN JOLÓN BATZIN, cuya planilla obtuvo: tres mil trescientos setenta y seis votos válidos

y fue postulada por: Comité Cívico C.S.S.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: WALTER ORLANDO SACTIC XOC.

Postulado por: Comité Cívico C.S.S.

CONCEJAL SEGUNDO: FIDELINO SAZ CHOXIN.



Postulado por: Comité Cívico C.S.S.

CONCEJAL TERCERO: RAFAEL ITZOL SOCOREC.

Postulada por: Partido TODOS.

CONCEJAL CUARTO: LUIS ARTURO MEDRANO GARCÍA.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJAL QUINTO: MAURO SAZ SACTIC.

Postulado por: Partido FUERZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HÉCTOR ALFREDO SACTIC JOLÓN.

Postulado por: Comité Cívico C.S.S.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO SUBUYUJ CHAVAC.

Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°.: El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ, en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Gustayo Adolfo Azmitia Barranco Presidente cunta Electoral.

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral. Manuel de Jesús Mendoza Val Vocal Justa Electoral.



ACUERDO No.007-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

J.C.	141
LIDER	1,070
TODOS	49
VIVA	270
UNE	1,106
CREO-UNIONISTA	133

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: JOSE AUGUSTO VELASQUEZ CHACON y JOSE LUIS JUAREZ, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: JOSE CRUZ MARTINEZ JUAREZ, cuya planilla obtuvo: mil ciento seis votos válidos y fue postulada por: Partido UNE.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FREDY YOVANY HERNANDEZ AXPUAC.

Postulado por: Partido UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: CLEMENTE VELASQUEZ JUAREZ.

Postulado por: Partido UNE.



CONCEJAL TERCERO: ALEX EVERARDO ACAJABON AXPUAC.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL CUARTO: CARLOS HUMBERTO BAXAC MARTINEZ.

Postulado por: Partido LIDER.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA ENRIQUETA CHIROY VELASQUEZ.

Postulado por: Partido UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SALVADOR ELI AXPUAC PIXTUN.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE DADO SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos

COMUNIQUESE:

Lic. Gystayo/Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

NO NEWSCALINASIO

COOMES GENERALE

Luis Enfigue Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Marriel de Jesis Mendoza Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.008-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP.	448
LIDER	298
EG	317
VIVA	289
UNE	5,857
MI PAIS	210
TODOS	2,587
FUERZA	231
UCN	352
CREO-UNIONISTA	128

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: San Lucas

Sacatepéquez, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: YENER HAROLDO PLAZA NATARENO; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ALBERTO MAXIMO GOMEZ PIRIR y REGINALDO REJOPACHI MATEO, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: OSCAR BENIGNO RAMIREZ GARCIA, cuya planilla obtuvo: cinco mil ochocientos cincuenta y siete votos válidos y fue postulada por: Partido UNE.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:



CONCEJAL PRIMERO: JACQUELINE ARENAS ARENAS.

Postulado por: Partido UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ.

Postulado por: Partido UNE.

CONCEJAL TERCERO: REYNA ANABELA SANTA CRUZ REYES.

Postulado por: Partido UNE.

CONCEJAL CUARTO: MARÍO INOCENTE REJOPACHÍ QUINTEROS.

Postulado por: Partido TODOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES.

Postulado por: Partido UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARLEN HAYDEE RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ.

Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Justavo Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

DEPARTAMENTAL DE SA

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Manuel de Jesús Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.009-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PAN.	121
UNE	115
FCN NACION	355
PRI	988
TODOS	1,518
LIDER	429
UCN	46
PP	1,813
CREO-UNIONISTA	298

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: CARLOS HUMBERTO GUERRA RUANO; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: EDGAR LEONEL MARQUEZ ARRECIS y ROLANDO ARTURO ARAGÓN LÓPEZ, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: ROLANDO TUNCHE JIMENEZ, cuya planilla obtuvo: mil ochocientos trece votos válidos y fue postulada por: Partido Patriota.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LEONEL MURALLES PIRIR.



Postulado por: Partido Patriota.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ DEMETRIO AMALIO ACAJABÓN GARCÍA.

Postulado por: Partido Patriota.

CONCEJAL TERCERO: ROSA LILYA GIRÓN CUEVAS DE SALAZAR.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJAL CUARTO: JUAN ANTONIO GARCÍA PÉREZ.

Postulado por: Partido PRI.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EFREN EDUARDO CUEVAS HERNÁNDEZ.

Postulado por: Partido Patriota.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDWIN ENRIQUE CHAVEZ PINEDA.

Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral

DEPARTAMENTAL OF

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Manuel de Jesus Mendoza Valle Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.010-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Magdalena Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CCLM	1,128
PP	276
LIDER	1,076
PAN	131
UCN	578
ÜNE	105
TODOS	437
MI PAIS	132
FCN NACION	201
CNN	101
CREO-UNIONISTA	442

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Magdalena Milpas Altas, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: PEDRO ALCANTARA PÉREZ VELÁSQUEZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: REYMUNDO VELÁSQUEZ PÉREZ y PEDRO FRANCISCO LOPEZ RAMOS, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: JUAN JOSÉ GARCÍA MUXTÚN, cuya planilla obtuvo: mil ciento veintiocho votos válidos y fue postulada por: Comité Cívico La Milpa.



ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: WENCESLAO PÉREZ BAUTISTA.

Postulado por: Comité Cívico La Milpa.

CONCEJAL SEGUNDO: OTILIO CHACÓN ALVAREZ.

Postulado por: Comité Cívico La Milpa.

CONCEJAL TERCERO: ANGEL ISAIAS MARTINEZ RAMOS.

Postulado por: Partido LIDER

CONCEJAL CUARTO: FAUGUSTINO MENDEZ.

Postulado por: Partido UCN.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ MARIO GÓMEZ MARTÍNEZ.

Postulado por: Comité Cívico La Milpa.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CESAR AUGUSTO CHACON QUIEJ.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE DADO SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Sustayo Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

Luis Enfique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Maguel de Jesús Vocal Junta Ele



ACUERDO No.011-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiendose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PAN	440
LIDER	2,538
UNE	849
PRI	157
FUERZA	340
TODOS	501
PP	925
WINAQ	104
UCN	340
URNG MAIZ	146
CNN	511
CREO-UNIONISTA	221

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santa María de Jesús, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: NICOLAS CUMA VICENTE; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: SIMON MARDOQUEO CHAVEZ PICHE y ELEODORO ORTIZ YUMAN, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: DEMECIO MUXTUN PATAN, cuya planilla obtuvo: dos mil quinientos treinta y ocho votos válidos y fue postulada por: Partido LIDER.



ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: NICOMEDES GOMEZ XOC.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL SEGUNDO: JULIAN ORON VICENTE.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL TERCERO: SIMEON HERNANDEZ LORENZO.

Postulado por: Partido Patriota.

CONCEJAL CUARTO: FLAVIO MIXTUN CHOCOJ.

Postulado por: Partido UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALEJANDRO ACALON RUIZ.

Postulado por: Partido LIDER.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GERMAN ORON LORENZO.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Manuel de Jesús Mendoza Valle Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.012-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP	3,614
PAN.	738
LIDER	2,852
FCN NACION	502
UNE	611
TODOS	962
UCN	149
CREO-UNIONISTA	996

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Ciudad Vieja, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JOSÉ JUVENTINO PAREDES GALINDO; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: APOLONIO CANÁ HERNÁNDEZ y CÉSAR AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: OSCAR DEMETRIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, cuya planilla obtuvo: tres mil seiscientos catorce votos válidos y fue postulada por: Partido Patriota.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DANIEL VÁSQUEZ MARTINEZ.

Postulado por: Partido Patriota.



CONCEJAL SEGUNDO: SERGIO ANIBAL OVIEDO YLLESCAS.

Postulado por: Partido Patriota.

CONCEJAL TERCERO: VICTOR LEONEL HERNANDEZ CASTELLANOS.

Postulada por: Partido Patriota.

CONCEJAL CUARTO: WILLIAMS ROBERTO VILLALTA GUTIERREZ.

Postulado por: Partido LIDER

CONCEJAL QUINTO: HENRY DAVID GONZALEZ GOMEZ.

Postulado por: Partido LIDER.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ARGUETA PARADA.

Postulado por: Partido Patriota.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR RICARDO GARCIA CASTELLANOS.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°.: El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ, en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos

COMUNIQUESE:

Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco Presidente funta Electoral.

TO THE GENERALE

Luis Enrique Pereira Flores Secretatio Junta Electoral.

Manuel de Jesus Men Vocal Junta Electoral. s Mendoza



ACUERDO No.013-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER TODOS 1,759

3,273

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: San Miguel Dueñas, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: PEDRO HORACIO QUIÑONEZ HERNANDEZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ANA YOLANDA VASQUEZ GIRÓN y JUVENTINO MATIAS MEDIO, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: DIEGO DOMINGO MELGAR CABRERA, cuya planilla obtuvo: tres mil doscientos setenta y tres votos válidos y fue postulada por: Partido TODOS.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALEJANDRO FERNANDEZ CABRERA.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJAL SEGUNDO: DANIEL OSWALDO PÉREZ RAMIREZ.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJAL TERCERO: EDGAR AMILCAR GARCÍA ORTIZ.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJÂL CUARTO: TOMAS ESTUARDO VEGA TOBAR.

Postulado por: Partido LIDER.



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ALBERTO GARCIA JEREZ.

Postulado por: Partido TODOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BIAS PERIANDRO CABRERA MARTINEZ.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Guetavo Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral. Manuel de Jesús Mendoza Valle Vocal Junta Electoral.





ACUERDO No.014-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiendose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Alotenango, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE	900
PAN	310
PP	1,619
FUERZA	142
LIDER	2,430
PRI	170
TODOS	1,735
VIVA	224
UCN	
CREO-UNIONISTA	151
CICEO-CIMONIO I A	399

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Alotenango, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JOSE LUIS MARROQUIN PAMAL; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: EDGAR DAVID COJOLON SHOC y VICTOR ANTONIO SUL CHUY, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: JORGE MARIO SAENZ XOC, cuya planilla obtuvo: tres mil doscientos setenta y tres votos válidos y fue postulada por: Partido LIDER.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:



CONCEJAL PRIMERO: MARCO ANTONIO MORAN SANTIZO.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL SEGUNDO: ESTEBAN CHOY RODRIGUEZ.

Postulado por: Partido LIDER

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ MARCOS COJOLÓN DONDIEGO.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJAL CUARTO: PEDRO CANREY SALOMÁN.

Postulado por: Partido Patriota.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DANIEL OJOT MARROQUIN.

Postulado por: Partido LIDER.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALEJANDRO COJOLÓN CHUY.

Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos

COMUNIQUESE:

Lic. Gustave Adolfo Azmitia Barranco

Presidente Junta Electoral.

SULTERNATION OF THE SECOND

Luis Enrique Percira Flores Secretario Junta Electoral.

kanuel de Jesú Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.015-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiendose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER	1,937
MNR	834
WINAQ	224
EG	65
UNE	205
TODOS	276
CREO-UNIONISTA	1.701

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: San Antonio

Aguas Calientes, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: MYNOR ARIEL LOPEZ HERNANDEZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: VICTOR HERNANDEZ GODINEZ y ARTURO LOPEZ LOPEZ, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: SERGIO ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ, cuya planilla obtuvo: mil novecientos treinta y siete votos válidos y fue postulada por: Partido LIDER.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y

SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: OSCAR OFELIO LOPEZ PEREZ.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJAL SEGUNDO: ALBA YOLANDA LOPEZ LOPEZ DE LOPEZ.



Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJÁL TERCERO: RAÚL DAMIÁN SANTOS APÉN.

Postulado por: Partido CREO-UNIONISTA.

CONCEJÁL CUARTO: MACARIO LÓPEZ Y LÓPEZ.

Postulado por: Partido CREO-UNIONISTA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE FLORENTINO PORON GOMEZ.

Postulado por: Partido LIDER.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: WILY FERNANDO LÓPEZ Y LÓPEZ.

Postulado por: Partido CREO-UNIONISTA.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince

COMUNIQUESE:

Lic. Gustay Adolfo Azmitia Barranco Presidente Junta Electoral.

DEPARTAMENTAL DE

AMARAGE CENTRAL

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Manuel de Vocal Junta Electoral.



ACUERDO No.016-2015 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP	1,173
EG	19
LIDER	664
UNE	31
TODOS	426
CREO-UNIONISTA	49

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santa Catarina Barahona, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: ELMER NEFTALÍ ORDÓÑEZ LÓPEZ; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ANTONIO HERNÁNDEZ y MARVIN LISANDRO PÉREZ LÓPEZ, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: SILVESTRE DIAZ SANTOS, cuya planilla obtuvo: mil ciento setenta y tres votos válidos y fue postulada por: Partido Potrioto.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JACOBO LÓPEZ CHAVEZ.

Postulado por: Partido Patriota.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ ALFREDO GÓMEZ DIAZ.

Postulado por: Partido Patriota.

CONCEJAL TERCERO: SALOMÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Postulado por: Partido LIDER.

CONCEJÁL CUARTO: VICTOR MANUEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.

Postulado por: Partido TODOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FREDY LEONEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Postulado por: Partido Patriota.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SONIA VICTORIA LÓPEZ SAGCHÉ DE HERNÁNDEZ.

Postulado por: Partido LIDER.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día dieciocho de Septiembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco Presidente dunta Electoral.

DEPARTAMENTAL OF

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral.

Mendoza Vocal Junta Electoral.